

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS

7.1 La adjudicación de las becas no supondrá en ningún caso vínculo contractual alguno con el CIEMAT ni con los órganos de la Administración.

8. LISTA DE SELECCIONADOS

8.1 La lista de seleccionados se hará pública en los tabloneros de anuncios del Instituto de Estudios de la Energía y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, calle Marqués de Monasterio, 3, Madrid, con la indicación de la beca concedida, debiendo los seleccionados hacer su presentación para la formalización definitiva de la beca concedida en la Dirección del Instituto de Estudios de la Energía, en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la fecha de dicha publicación, en los lugares señalados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 7 de junio de 1989.-El Director general, José Angel Azuara Solís.

Ilmos. Sres. Director de Administración y finanzas, Director de Personal y Organización y Directora del Instituto de Estudios de la Energía.

ANEXO I

Centro de Investigaciones Energéticas Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT)

Solicitud de admisión al concurso de fecha ..... publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de ..... para la adjudicación de becas de formación de personal investigador.

Datos personales del solicitante

Apellidos:	Nombre:	DNI:
Lugar y fecha de nacimiento:	Nacionalidad:	
Domicilio actual: Calle, localidad y distrito postal:	Teléfono:	
Titulación académica con la que concursa:		

Beca que se solicita

Instituto al que está adscrito .....
Clase y número .....
(A, B, C, etc.)

Relación de documentos que se acompañan:

- Copia del DNI.
- Curriculum vitae.
- Expediente académico.
- Otros.

..... a ..... de ..... de 198.....

(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL CIEMAT. Avenida Complutense, 22, 28040 MADRID.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**15295** ORDEN de 22 de mayo de 1989 por la que se reconoce a la Organización de Productores de Pesca Fresca del puerto de Barbate.

Ilmos. Sres.: Al amparo de lo establecido en el artículo 7.º del Real Decreto 337/1986, de 10 de febrero, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento por el Estado de las Organizaciones de Productores Pesqueros y sus Asociaciones, y vista la propuesta favorable efectuada por la Junta de Andalucía, con fecha 12 de julio de 1988

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se reconoce a la Organización de Productores de Pesca Fresca del Puerto de Barbate como Organización de Productores de la Pesca, con actividad en la pesca costera local, y con ámbito de actuación referido a la provincia de Cádiz, siendo su actividad la pesca y comercialización de productos varios en estado fresco.

Se acuerda su inscripción en el Registro correspondiente, con el código y número siguientes: O.P.P-37.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de mayo de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general de Pesca Marítima, Director general de Ordenación Pesquera, Director general de Relaciones Pesqueras Internacionales y Presidente del FROM.

**15296** RESOLUCION de 13 de junio de 1989, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión por la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura del título de «Agrupación de Defensa Sanitaria», a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos, a nivel nacional e internacional, a explotaciones de ganado porcino.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 1.º, apartado B, del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, y artículo 1.º de la Orden de 31 de mayo de 1985. Habiendo remitido la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura la aprobación de la calificación sanitaria de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a la Agrupación de ganado porcino de la provincia de Badajoz, denominada «Nogales número 1», municipio de Nogales.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de junio de 1989.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

**15297** RESOLUCION de 13 de junio de 1989, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León del título de «Agrupación de Defensa Sanitaria», a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos, a nivel nacional e internacional, a explotaciones de ganado porcino.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 1.º, apartado B, del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, y artículo 1.º de la Orden de 31 de mayo de 1985. Habiendo remitido la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León la aprobación de la calificación sanitaria de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a las Agrupaciones de ganado porcino de la provincia de Avila, denominadas «Madrigal de las Altas Torres», municipios de Madrigal de las Altas Torres, Horcajo de las Torres, Castellanos de Zapardiel y San Esteban de Zapardiel; «El Parral», municipio del mismo nombre; «Sigeres-Muñogrande», municipios de Sigeres y Muñogrande; «Vita», municipio de Vita; de la provincia de Soria, «Arcos del Jalón», municipio de Arcos del Jalón, y de Zamora, «Moraleja de Sayago», municipio de Moraleja de Sayago, y «San Lorenzo», municipio de Vegalatrave de Alba.